



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE MAYO DE 2005	Suplemento 6540 C
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 20026

DECRETO 072

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Hacienda Pública Municipal, para desarrollar y llevar a cabo sus funciones y atender en el ámbito de su competencia los servicios públicos que exige la comunidad, necesita allegarse de los recursos necesarios que le permitan realizar dichas tareas;

SEGUNDO.- Que la Constitución Política local faculta al Poder Legislativo del Estado de Tabasco para autorizar a los Ayuntamientos del Estado la contratación de empréstitos, cuando la duración de estos sea mayor de un año;

TERCERO.- Que con fechas 28 de noviembre de 2004 y 8 de febrero de 2005, los ayuntamientos constitucionales de Centro y Macuspana, Tabasco, presentaron solicitudes de autorización para contratar empréstitos ante el H. Congreso del Estado de Tabasco, con la Banca Comercial o de Desarrollo, en su caso y la institución financiera Banco Nacional de Obras y Servicios S. A. de C.V. (BANOBRAS), hasta por la suma de \$126,000,000.00 (Ciento Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) y \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente, más los accesorios fiscales y financieros que se generen, y por un plazo máximo de cinco años para el Municipio de Centro y de diez años para el Municipio de Macuspana, contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo;

CUARTO.- Que derivado del análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora a la documentación soporte de las solicitudes en comento y luego de constatar físicamente la necesidad de instrumentar tales proyectos, así como corroborar su factibilidad, hemos acordado que no existe inconveniente alguno en autorizar la contratación del empréstito solicitado por el Ayuntamiento de Centro, referido en los términos del considerando anterior. En el caso del Municipio de Macuspana, esta Comisión consideró, junto con el Ayuntamiento, evaluar y proponer a la Asamblea, la autorización de un empréstito hasta por un monto máximo de \$ 120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos), más los accesorios fiscales y financieros que se generen y por un plazo máximo de ocho años contados a partir de la fecha de firma del contrato respectivo.

QUINTO.- Que los honorables ayuntamientos constitucionales de los municipios de Centro y Macuspaná, Tabasco, podrán garantizar el monto del empréstito solicitado, con las participaciones que les correspondan durante el tiempo de la vigencia del contrato, con o sin el aval del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Macuspana buscará garantizar el empréstito en las mejores condiciones que convengan a sus ingresos futuros, cumpliendo así con las disposiciones de autorización que soliciten las entidades crediticias como garantía del empréstito. El Honorable Ayuntamiento de Macuspana se compromete a explorar la posibilidad de garantizar el proyecto "Macuspana Siglo XXI" con los flujos que el mismo proyecto genere y el aforo hipotecario de las mismas tierras.

En consecuencia y estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme al artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, se emite el siguiente:

DECRETO No. 072

ARTÍCULO PRIMERO: Es de autorizarse la contratación de empréstitos para financiar proyectos de "Inversión Pública Productiva" del Municipio de Centro, y el desarrollo urbano denominado "Macuspana Siglo XXI" del Municipio de Macuspana, Tabasco, hasta por la suma de \$126,000,000.00 (Ciento Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) y \$120,000,000.00 (Ciento Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente, más los accesorios fiscales y financieros que se generen, y por un plazo máximo de cinco años para el Municipio de Centro y de ocho para el Municipio de Macuspana, contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo;

ARTÍCULO SEGUNDO: El endeudamiento de los 126 millones de pesos que contratará el Ayuntamiento de Centro, se destinará para financiar los siguientes proyectos: Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal", por un monto de 60 millones de pesos; Desconcentración de Servicios Municipales, 36 millones de pesos; Rehabilitación de la Planta "Villahermosa", 20 millones de pesos; y Estudios y Proyectos, 10 millones de pesos.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso del Municipio de Macuspana, el endeudamiento contratado será destinado para el proyecto denominado "Macuspana Siglo XXI", que se localizará en la rancharía Nicolás Bravo de esta municipalidad, y contará con una extensión de 76-64-67 has. (setenta y seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas).

ARTÍCULO CUARTO.- Los honorables ayuntamientos constitucionales de los municipios de Centro y Macuspana, Tabasco, podrán garantizar el monto del empréstito solicitado con las

participaciones que les correspondan durante el tiempo de la vigencia del contrato, con o sin el aval del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Los honorables ayuntamientos de los municipios de Centro y Macuspana, deberán incluir en el Programa Operativo Anual los montos que servirán para cumplir con las obligaciones de pago adquiridas.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana para que destine, en primer lugar, los recursos que generen las ventas de los terrenos de vivienda de interés medio y de tipo residencial del Proyecto de Desarrollo Urbano "Macuspana Siglo XXI", para el pago mensual de las amortizaciones del crédito y sus accesorios. En el caso de que los recursos generados por el Proyecto fuesen insuficientes, el H. Ayuntamiento sólo podrá disponer de sus participaciones futuras para cubrir hasta el 50% del monto del crédito y sus accesorios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los honorables ayuntamientos constitucionales de los municipios del Centro y Macuspana, Tabasco, informarán oportunamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los términos del contrato celebrado con la banca comercial o de desarrollo y la institución financiera Banco Nacional de Obras y Servicios, respectivamente. Dicho órgano técnico deberá proporcionar con suficiente oportunidad al Congreso del Estado de Tabasco, a través de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la información que al respecto reciba de los citados Ayuntamientos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, DIP. DORA MARÍA SCHERRER PALOMEQUE, PRESIDENTA; DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.